



Resolución de Presidencia
N° 004-2026-UNIQ-CO-P

Quillabamba, 30 de enero de 2026

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 005-2026-EF, el informe N° 0110-2026/UNIQ-CO-OPP-UP de fecha 28 de enero del 2026 de la Unidad de Presupuesto, el informe N° 0028-2026/UNIQ-CO-OPP de fecha 29 de enero del 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N°222 de la Presidencia de Comisión Organizadora, de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", establece en el numeral 6.1.5 son funciones del presidente literal f), dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera, asimismo el presidente de la Comisión Organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 32513, aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2026, señalando que las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que: *Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, asimismo, el artículo 3 del aludido Decreto Supremo dispone que, *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";*

Que, mediante documento de vistos, se tiene el Informe N°0110-2025/UNIQ-CO-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, solicita la autorización para la incorporación de la transferencia de partidas establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por el monto de S/ 4, 600.00 (Cuatro mil seiscientos 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;





SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la incorporación de la transferencia de partidas establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por el monto de **S/ 4, 600.00** (Cuatro mil seiscientos 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Segundo.- La presente Resolución se sustenta en la "NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000029", emitida por la Unidad Ejecutora del Pliego N 556 - Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que forma parte de la presente Resolución.

Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme a los plazos establecidos, bajo responsabilidad.

Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, DCA, OPP, OTI,

